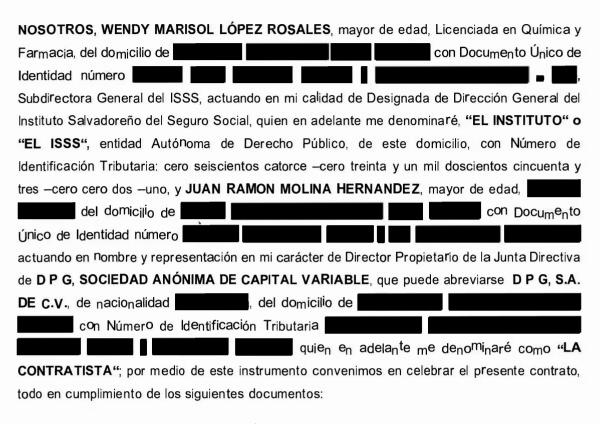


# VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

# CONTRATO NUMERO GE-012/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0002



- 1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Nº 2024-0644.ABR., asentado en el acta número 4173 de fecha 15 DE ABRIL DE 2024, mediante el cual se adjudicaron NUEVE (09) códigos de la LICITACIÓN COMPETITIVA número LC24GE0002 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OFICINA DEL ISSS A NIVEL NACIONAL".
- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2024-0088.ENE., asentado en el acta número 4160 de fecha 22 DE ENERO DE 2024, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas p<sup>r</sup>eviamente relacionada.

Po<sup>r</sup> medio de éste documento convenimos en celebrar el siguiente co<sup>n</sup>trato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones.

## PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$
1	910100175	Cinta Impresor Epson TMU 220PA	C/U	4,600	EPSON	INDONESIA, CHINA Y JAPÓN	\$2.33	\$10,718.00
2	910100176	Cinta Impresor Matricial Epson FX 890	C/U	3,130	EPSON	indonesia, China y Japón	\$9.13	\$28,576.90
3	910100177	Cinta Impresor Matricial EPSON LQ 590	C/U	146	EPSON	INDONESIA, CHINA Y JAPÓN	\$16.34	\$2,385.64
4	910100178	Cinta Impresor Matricial Epson Modelo LX-300+II	C/U	552	EPSON	INDONESIA, CHINA Y JAPÓN	\$5.72	\$3,157.44
5	910100212	CINTA PARA IMPRESOR MARCA EPSON MODELO TM-U200	C/U	11,320	EPSON	INDONESIA, CHINA Y JAPÓN	\$2.33	\$26,375.60
6	910100226	CINTA PARA IMPRESOR MARCA EPSON MODELO LX-300	C/U	340	EPSON	INDONESIA, CHINA Y JAPÓN	\$5.72	\$1,944.80
7	910100250	CINTA PARA IMPRESOR MATRICIAL MARCA EPSON LX 350	C/U	117	EPSON	INDONESIA, CHINA Y JAPÓN	\$5.72	\$669.24
8	910100262	CINTA PARA IMPRESOR MATRICIAL EPSON FX 2190	C/U	80	EPSON	INDONESIA, CHINA Y JAPÓN	\$38.02	\$3,041.60
9	910100441	Tóner Impresor HP Laser Jet PRO 400	C/U	130	НР	CHINA, JAPÓN, EEUU Y OTROS PAÍSES	\$125.09	\$16,261.70
	INCI	LUYE EL IMPUESTO A LA TRANSF	ERENCI			TAL CONTRATADO		\$93,130.92

La vida útil de los códigos contratados se encuentra detallada en el ordinal primero literal "A" del Acuerdo de Adjudicación en referencia.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente documento.

# SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.

 VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por un plazo de doce (12) meses contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha hasta el día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio que será emitida por el Administrador del Contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO. El servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador de Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

## TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, numero 2024-0088.ENE., de fecha 22 DE ENERO DE 2024, asentado en acta 4160, o quien lo sustituya interina o permanentemente; quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

### **CUARTA. OBLIGACIONES:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

## 1. GENERALES.

- 1.1 La contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigidas para el producto, el cual será motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en la dependencia, si no cumplen con lo requerido.
- 1.2 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.3 Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día.
- 1.4 Si se tiene algún inconveniente para cumplir con las entregas es necesario notificarlo al Administrador del Contrato para reprogramar el nuevo día de la entrega.
- 1.5 La Contratista deberá cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Asesoría Contractual— UCP del ISSS, para que aplique las sanciones respectivas según la LCP.
- 1.6 No se aceptarán productos con viñetas alteradas o fotocopiadas.
- 1.7 El personal que se presente a entregar los productos, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

## 2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

- 2.1 Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en:
  - Sección Almacenamiento de la Zona Oriental, (Almacén Región Oriental) ubicado en final 9ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, Barrio La Merced, Usulután.
  - Sección Almacenamiento de la Zona Occidental, (Almacén Región Occidental), ubicado en Final 10<sup>a</sup> Avenida Sur, Col. El Palmar, Santa Ana.
  - Sección Almacenamiento de Artículos Generales (Almacén Central); Carretera Panamericana, Km 11, Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, Calle Izalco, Nave 11" F" Ilopango.

Según lo programado y detallado en sub numeral 3.2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACION DE PRODUCTOS de los Documentos Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo cual lo hará del conocimiento a la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación.

- 2.2 La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza de los productos.
- 2.3 Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.
- 2.4 Según la necesidad el ISSS podrá solicitar anticipo de entrega de los productos contratados a partir de la fecha de firma del contrato de mutuo acuerdo con la Contratista.
- 2.5 Según la necesidad del ISSS, a partir de la fecha de la firma del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.
- 2.6 Toda entrega mayor a 0.75 M³, deberá entregarse con su respectiva tarima en buen estado, la cual puede ser de madera o plástica (en caso de ser de madera se requiere que no estén astilladas, mojadas o picadas, y con tablas completas), la medida de la tarima deberá ser de 1.00 x 1.20 metros aproximadamente, la cual pasará a ser propiedad del ISSS.
- 2.7 El plazo de las entregas será contado a partir de la firma del presente contrato por parte de la contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

## 2.8 CONDICIONES DE ENTREGA.

En empaque colectivo: Con relación al empaque del producto, debe detallarse la siguiente información:

- a) No de entrega (1ra. entrega,......4ta. entrega, etc.)
- b) Código ISSS del producto
- c) Descripción ISSS del producto
- d) Marca y país de origen.
- e) Nombre del fabricante y contratista.

- f) Número de unidades que contiene la caja o paquete
- g) Fecha de fabricación del producto (en aquellos casos que aplique)
- h) Fecha de vencimiento (en aquellos casos que aplique)
- i) Número de gestión de contratación y número de contrato
- j) Condiciones de almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura, humedad, etc.) en forma visible.
- k) Impresión de la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA"

Estos datos deben estar impresos en idioma castellano, en viñetas de material adecuado y deben estar colocados como mínimo en un lado visible de la caja, evitando cubrir la información técnica proporcionada por el fabricante. Los productos deberán ser enviados en cajas de tamaño uniforme, material resistente que permita el estibamiento normal en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contienen, en buen estado y con peso aproximado de treinta y cinco (35) libras como máximo para facilitar la manipulación, el almacenamiento y la distribución.

En el Empaque Primario:

- Código de Producto ISSS
- Nombre del producto
- Número del lote (en forma clara y visible)
- Fecha de Vencimiento (en aquellos casos que aplique)
- Marca de los productos a suministrar.
- Contenido de Unidades
- Impresión o viñeta de leyenda: Propiedad del ISSS, prohibida su venta

Dependiendo de la naturaleza del producto podrá aceptarse que éste solamente sea entregado en su empaque primario, debiendo la Contratista solicitarlo por escrito a fin de obtener el visto bueno del Jefe de Centro de Atención, quien lo evaluará.

### 3. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

- 3.1 La recepción será realizada por el Administrador del Contrato u otro que éste designe, será el encargado de practicar o gestionar inspecciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos desde que es recepcionado.
- 3.2 Si durante la recepción se encontrare que el bien no cumple con lo requerido por el ISSS, la oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes,

en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto la LCP.

- 3.3 En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 3.4 Los productos deberán ser enviados en cajas de tamaño uniforme y de material resistente que permita el estibamiento normal en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades, adecuadas al producto que contienen y con peso aproximado de treinta y cinco (35), para facilitar la manipulación, el almacenamiento y la distribución.
- 3.5 Los productos deberán de empacarse de acuerdo a las cantidades a entregar en el Almacén o dependencia que sea designado por el ISSS, tal y como se definió en el sub numeral 3.2 de los Documentos Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y la forma de entrega de los productos.

#### 4. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

- 4.1 La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato.
- 4.2 El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad.
- 4.3 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes, deberá retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 4.4 El rechazo del material en virtud de discordancia con el material contratado, no eximen a la contratista de su responsabilidad de suministrar el mismo en la fecha de entrega contratada. Si el rechazo tornara impracticable la entrega por la contratista en la fecha convenida se reserva el derecho de rescindir todas sus obligaciones, siendo la contratista considerada en infracción del presente contrato y sujeta a las penalidades aplicables en el caso.

## 5. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.

La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 5.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega.
  - 5.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 5.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

#### 6. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se alteren los precios unitarios, ni el monto total contratado. Redistribución de Saldos: Los montos de los códigos contratados para un centro de atención pueden redistribuirse, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, los códigos y cantidades que se redistribuirán, y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. Transferencia de Saldos: Podrán transferirse a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los centros de atención. Para tal efecto el Centro de Atención que necesita el traslado de saldo, deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y, ésta última, deberá autorizarlo por ese mismo medio, Una vez autorizada la transferencia, el solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

## QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del Contrato N° GE-012/2024. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.
- 2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
- 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

## SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes o buen servicio de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento), del monto final del Contrato, con una vigencia de **doce (12) meses** contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 128 LCP la vigencia de

esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por **doce (12) meses** contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. Vencido el plazo y de no haber recibido formalmente por escrito reclamo alguno dentro del plazo de vigencia antes mencionado, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, la Fiadora quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION: Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueren varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la Ultima Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de Calidad o falla Terapéutica de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 2. ESPECIES: Se aceptará como Garantía de Calidad de Bienes:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2.Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

# SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO. Sera hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
- 2. PAGO ELECTRÓNICO. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de

cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

### 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3 Acta de Recepción original firmada y sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva en referencia, la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

### OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

## A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el presente contrato o sus anexos.

## **NOVENA. VARIACIONES E INCREMENTO:**

### 1. VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO

En caso que la Contratista solicite una variación en los plazos de entrega, que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la entrega o con la mayor anticipación posible, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega será valorada por el Administrador del Contrato, previa verificación de la cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional. El resultado lo comunicará a la Contratista.

#### 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

#### A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

## DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad

de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

## DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS.

Desde la recepción formal, hasta seis meses calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista. Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

### DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

a) Caducidad.

- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Revocación.
- d) Incumplimiento en la entrega de los códigos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los documentos de solicitud de ofertas en referencia.
- 1. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato se podrá extinguir por caducidad cuando se cumplan los supuestos del Art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo las siguientes situaciones:
  - 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
  - 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
  - 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 2. MUTUO ACUERDO. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.
- 3. **REVOCACIÓN**. Procederá la revocación del presente contrato en los casos siguientes:
  - 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la Contratista.
  - 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
  - 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
  - 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte del ISSS, si así lo solicita la Contratista.
  - 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del presente contrato.

3.6. Por las demás que determine la Ley.

## DÉCIMA TERCERA. SANCIONES.

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto, o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

## DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimientos, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el

procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

## DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia.

## DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

## DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato,

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

## DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

## VIGÉSIMA. DOMICILIO.

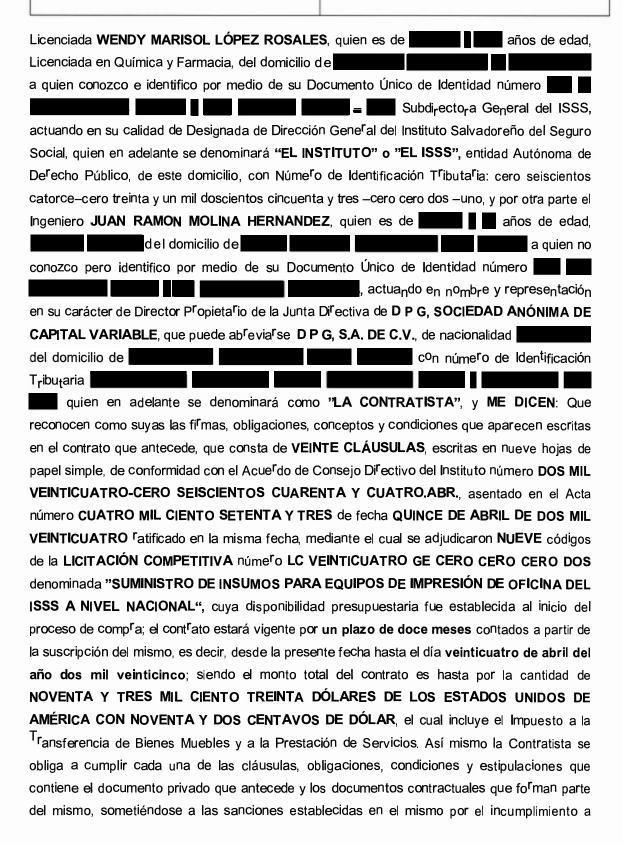
Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

y los correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las diez horas y diecisiete minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA**FRANCO, Notario, del domicilio de comparecen: la



alguna de ellas. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo Dirección General número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL



del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ. por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, al número DIEZ del Libro MIL QUINCE; b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. que puede abreviarse DPG, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de por el compareciente Ingeniero Juan Ramón Molina Hernández, inscrita al número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por dos directores propietarios y dos suplentes, quienes durarán en sus funciones por el plazo de CINCO años. pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, corresponde de forma conjunta o separada a los dos Director Propietarios de la Junta Directiva; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO de D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DPG, S.A. DEC.V., otorgada en esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada inscrita el veinticinco de agosto de dos mil nueve en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades; de la que consta el cambio de domicilio de la referida sociedad a la ciudad de l

manteniendo invariables el resto de estipulaciones; y, d) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, está asentada en el Acta Numero OCHENTA Y SIETE, en la que según su punto único, se acordó elegir al compareciente Ingeniero JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ como Director Propietario de la Junta Directiva de la referida sociedad, para el período de cinco años a partir del doce de abril de dos mil veinticuatro, con vencimiento al día doce de abril de dos mil veintinueve. Dicha credencial se encuentra inscrita al número CIEN del Libro CUATRO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.







5 · 6 · 6